

¿PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE?



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro



¿CUÁNDO SE HA APROBADO ESTA MEDIDA?

En un Consejo de Ministros extraordinario se ha aprobado el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

¿CUÁNTO DURARÁ ESTA NUEVA MEDIDA?

Se prolongará de los días 30 de marzo al 9 de abril, ambos inclusive.

¿EN QUÉ CASOS?

La medida resulta aplicable a las **trabajadoras y trabajadores del sector privado**.

En los casos en los que resulte imposible interrumpir de modo inmediato la actividad, las personas trabajadoras incluidas en el ámbito subjetivo de este Real Decreto-Ley podrán prestar servicios el lunes 30 de marzo de 2020 con el único propósito de llevar a cabo las tareas imprescindibles para poder hacer efectivo el permiso.

¿DEBO RECUPERAR ESAS HORAS QUE NO VOY A TRABAJAR?

Las jornadas no trabajadas en este periodo se irán devolviendo de manera gradual.

Empresas y empleados deberán negociar cómo deben recuperarse las horas con esa fecha tope del 31 de diciembre de 2020 y respetando lo que fija el Estatuto de los Trabajadores.

¿A QUIEN NO SE APLICA ESTA MEDIDA?

No se aplicará a:

- las trabajadoras y los trabajadores en situación de incapacidad temporal o cuyo contrato esté suspendido por otras razones legalmente previstas, como la maternidad.
- A las trabajadoras y los trabajadores afectados por un ERTE de suspensión.
- A aquellos para los cuales ya exista un mecanismo de distribución irregular implantado.
- A aquellos que estén teletrabajando (Trabajando desde casa)

<https://www.aragon.es/documents/20127/40295540/Actividades+catalogadas+como+esenciales.pdf/7823175a-d10c-d0f1-3334-843ac778ce83?t=1585908436022>

¿REPERCUTE A MI SALARIO?

Las personas trabajadoras que queden exoneradas de prestar sus servicios con la aplicación de esta medida seguirán cobrando su salario por la totalidad de la jornada habitual y todos los conceptos retributivos.

Y también se mantienen vigentes todas las obligaciones de empresas y trabajadores de pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

¿QUIÉN PAGA MI NÓMINA?

Todos y cada uno de los conceptos retributivos serán pagados por la empresa, mientras que los empleados tendrán que recuperar las horas cuando vuelvan al trabajo.

¿Y SI ESTOY EN ERTE?

En el caso de los ERTE que reducen la jornada, las dos medidas serán compatibles. Es decir, se aplicará el permiso retribuido recuperable en la parte de la jornada que no afecta al expediente, que se seguirá cobrando y se tendrá que recuperar después.

¿QUÉ DERECHOS?

La recuperación de las horas no podrá suponer el incumplimiento de los periodos mínimos de descanso diario y semanal ni la superación de la jornada máxima anual prevista en el convenio colectivo que sea de aplicación.

También deberán respetarse los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

<https://www.aragon.es/en/coronavirus/laboral/permiso-retribuido-recuperable-actividades-no-esenciales>